

# BASES<sup>1</sup>

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES

(Derivada del CP N° 002-2016-FONDEPES)

-Segunda convocatoria-

**SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03)  
DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES  
(DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428  
y 95832**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

4  
5  
PP

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP en la especialidad y categoría correspondiente.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en [www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe).*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE*



*restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### **Importante**

*No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

**Importante**

*Los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas, en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS<sup>2</sup>**

En caso la presentación de ofertas se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo proveedor o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento, la presentación y apertura de ofertas se realiza en acto privado o público, lo que debe determinarse en la sección específica de las bases.

El comité de selección solo abre los sobres que contienen las ofertas técnicas, y anuncia el nombre de cada uno de los proveedores; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 62 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta técnica, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta técnica.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público o juez de paz hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

**En caso la presentación de ofertas se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:**

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. La Entidad entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

#### Importante

- *La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.*
- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura del sobre que contiene la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 62 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso las ofertas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

### 1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Previo a la calificación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallado en la sección específica de las bases serán descalificadas.

### 1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

En caso la apertura de ofertas económicas se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

Las ofertas económicas se abren en acto público en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta.  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i.

$O_i$  = Oferta económica i.  
 $O_m$  = Oferta económica de monto o precio más bajo.  
PMOE = Puntaje máximo de la oferta económica.

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos no superen los doscientos mil Soles (S/. 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

**En caso la apertura de ofertas económicas se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:**

Solo se abren las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

El comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%).

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta.  
 $P_i$  = Puntaje de la oferta económica i.  
 $O_i$  = Oferta económica i.  
 $O_m$  = Oferta económica de monto o precio más bajo.  
PMOE = Puntaje máximo de la oferta económica.

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos no superen los doscientos mil Soles (S/. 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>4</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

<sup>4</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

#### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**En caso el otorgamiento de la buena pro se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:**

La buena pro se otorga en el acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente lo señalado en el artículo 65 del Reglamento.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el artículo 28 de la Ley, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

##### Importante

*Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro.*

**En caso que el otorgamiento de la buena pro se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 2 del artículo 69 del Reglamento.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el artículo 28 de la Ley, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

#### Importante

*Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro.*

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### 1.13. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 245 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro puede solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

No procede la emisión de constancias cuando el procedimiento de selección se encuentre bloqueado como consecuencia del procesamiento de una acción de supervisión.



**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

A  
N  
P

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

#### 3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### Importante

*En los contratos de consultoría de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.*

##### 3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

### 3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

### 3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### ADVERTENCIA

**LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.**

### 3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

### 3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.7. PENALIDADES

#### 3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

#### 3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de

la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

### 3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

4

10



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
RUC N° : 20137921601  
Domicilio legal : AV. PETIT THOUARS NRO. 115, Cercado de Lima - LIMA  
Teléfono: : 209-7700  
Correo electrónico: : rsanchez@fondepes.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISIÓN EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIAVILIZADOS: 67963, 278428 Y 95832, conformado por los siguientes proyectos:

Desembarcadero Pesquero Artesanal	Departamento	Provincia	Código SNIP
Supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca"	CAMANA	AREQUIPA	67963
Supervisión de la ejecución de las obras "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta"	PAITA	PIURA	278428
Supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto"	TALARA	PIURA	95832

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>5</sup>

El valor referencial asciende a S/ 2'200 000,00 (Dos Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la supervisión de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero de 2017.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>6</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 2'200 000,00 (Dos Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles)	S/ 1'980 000,00 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Soles)	S/ 2'420 000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles)

<sup>5</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>6</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Secretarial N° 017-2017-FONDEPES de fecha 14 de febrero de 2017.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

Nro	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
1	Supervisión de Ejecución de obra: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa.	240 días calendario computados a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.
2	Supervisión de Ejecución de obra: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura.	240 días calendario computados a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.
3	Supervisión de Ejecución de obra: Mejoramiento y ampliación de servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto, Provincia Talara, Región Piura.	300 días calendario computados a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases de la supervisión de obra, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, sito en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30373 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Peruano Vigente.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>7</sup>**

<b>Etapa</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
Convocatoria	: 14/03/2017
Registro de participantes <sup>8</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 15/03/2017 Hasta las: 08:59 horas del 24/03/2017
Formulación de consultas y observaciones a las bases En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Del: 15/03/2017 Al: 16/03/2017 Ventanilla de Mesa de Partes del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, sito en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima – Lima, en el horario <sup>9</sup> de 08:30 a 16:30 horas
Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	: <a href="mailto:rsanchez@fondepes.gob.pe">rsanchez@fondepes.gob.pe</a>
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 20/03/2017
Integración de bases	: 21/03/2017
Presentación de ofertas El acto público se realizará en	: 24/03/2017 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, sito en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima – Lima, a las 09:00 horas.
Evaluación y Calificación de ofertas	: Del 27/02/2017 al 28/02/2017
Otorgamiento de la buena pro El acto público se realizará en	: 29/03/2017 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, sito en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima – Lima, a las 12:00 horas.

**Importante**

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en [www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe), pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta se presenta en dos (2) sobres cerrados en original, dirigido al comité de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 002-2016-FONDEPES)**, conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N° 1:** Oferta técnica. El sobre será rotulado:

<sup>7</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>8</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

Señores  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
AV. PETIT THOUARS N° 115 – CERCADO DE LIMA – LIMA  
Att.: Comité de selección

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017/FONDEPES/SEGUNDA  
CONVOCATORIA (DERIVADA DEL CP N° 002-2016-FONDEPES)  
SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03)  
DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS  
SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 y 95832.  
OFERTA TÉCNICA  
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

**SOBRE N° 2:** Oferta económica. El sobre será rotulado:

Señores  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
AV. PETIT THOUARS N° 115 – CERCADO DE LIMA – LIMA  
Att.: Comité de selección

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017/FONDEPES/SEGUNDA  
CONVOCATORIA (DERIVADA DEL CP N° 002-2016-FONDEPES)  
SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03)  
DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS  
SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 y 95832.  
OFERTA ECONÓMICA  
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

## 2.2.1. SOBRE N° 1 – OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor.  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- a.3) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección<sup>10</sup>. (**Anexo N° 3**)  
*\*Perfil del postor: Persona Natural o jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en la ESPECIALIDAD DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES EN LA CATEGORIA D.*
- a.4) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**)
- a.5) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 11**), de los cuales serán por cada consultoría de supervisión de obra y no podrán participar en más de una obra, según el siguiente detalle:

<sup>10</sup> El comité de selección debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

Nro	DESCRIPCION	Profesionales
1	Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Quilca, Provincia de Camana, Región Arequipa	(1) Supervisor (1) Especialista Estructural (1) Especialista Sanitario (1) Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico (1) Especialista en Mecánica de Suelos
2	Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Yacila, Distrito de Paíta, Provincia de Paíta, Región Piura	(1) Supervisor (1) Especialista Estructural (1) Especialista Sanitario (1) Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico (1) Especialista en Mecánica de Suelos
3	Mejoramiento y ampliación de servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto, Provincia Talara, Región Piura	(1) Supervisor (1) Especialista Estructural (1) Especialista Sanitario (1) Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico (1) Especialista en Mecánica de Suelos

#### Importante

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

##### b.1) Capacidad legal:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Cuando se trate de consorcio, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio, según corresponda.

- De ser el caso, promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

##### b.2) Capacidad técnica y profesional

- La formación académica se acreditará mediante copia simple del título profesional, que acredite el grado correspondiente del personal clave.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar la declaración jurada del personal clave propuesto para la ejecución de la consultoría (**Anexo N° 6**).

- La experiencia del personal clave se acreditará mediante copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave requerido.
- La acreditación del equipamiento estratégico será mediante copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

**b.3) Experiencia del postor:**

- **Tiempo mínimo de experiencia:** Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato que acredite el tiempo de experiencia especializada del postor en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria (**Anexo N° 7**).
- **Experiencia en la actividad:** Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato que acredite el tiempo de experiencia especializada del postor en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria (**Anexo N° 8**).
- **Experiencia en la especialidad:** Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato que acredite el tiempo de experiencia especializada del postor en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria (**Anexo N° 9**).

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Para la acreditación de la formación académica, será mediante copia simple del título de maestría o doctorado, emitido por la institución donde llevo a cabo dicha formación; en el caso sean estudios concluidos, constancia o certificado emitido por la institución donde llevo a cabo dicha formación.

Nota: En caso el título sea emitido en idioma distinto al castellano, éste deberá estar acompañado de traducción oficial o sin valor oficial efectuado por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.

- b) Para la acreditación de la capacitación, será mediante copia simple del diploma o certificado emitido por la institución donde llevo a cabo dicha capacitación.
- c) Para la acreditación de la experiencia del personal clave, será mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Importante**

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

**2.2.2. SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA**

El Sobre N° 2 debe contener la siguiente información obligatoria:  
El monto de la oferta económica en soles. (**Anexo N° 10**)  
El monto total de la oferta económica debe ser expresado con dos decimales.

**Importante**

*El comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

**Importante**

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA**
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Documentos que acrediten la propiedad o posesión de los equipos como requisitos para el inicio de la supervisión, según lo solicitado.
- j) Documento que acredite contar con la infraestructura para la coordinación en la ciudad de Lima y en el lugar de la obra.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los ítems que conforman el paquete – Estructura de costos.

- l) Cronograma que incluya los días de participación del personal profesional con permanencia parcial en la obra, concordante a la partida vinculada a su especialidad durante la ejecución de la obra.

**Nota**

SE PRECISA, que en concordancia al art. 16° del RLCE - contrataciones por paquetes.-

"...la Entidad puede contratar por paquete la ejecución de obras de similar naturaleza cuya contratación en conjunto resulte más eficiente para el estado en términos de calidad, precios y tiempos frente a la contratación independiente. En este caso, las entidades suscriben un contrato por cada obra incluida en el paquete..."

En tal sentido, el inicio de la ejecución de cada obra se dará independientemente y en concordancia al art. 152° del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la se suscribirá un contrato por cada supervisión de obra incluida en el paquete.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en AV. PETIT THOUARS NRO. 115, Cercado de Lima – LIMA.

## 2.6. ADELANTOS<sup>11</sup>

*"La Entidad otorgará un adelanto directo, el mismo que no excederá del 30% del monto contratado, el mismo que se solicitara por EL CONSULTOR en un plazo no mayor a ocho (08) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La Entidad cuenta con un plazo no mayor a los siete (07) días calendarios posteriores a la solicitud de EL CONSULTOR para el desembolso correspondiente.*

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en armadas fijas mensuales, prorrateadas en atención al plazo de ejecución de obra, y solo se pagara el monto correspondiente al tiempo efectivo del servicio de supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Informe mensual respectivo a la valorización de obra cuyo pago se efectuara previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA-FONDEPES.

## 2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

<sup>11</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS  
DEL PAQUETE N° 01:**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE  
QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE  
YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO,  
DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

**3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**ANTECEDENTES**

El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES tiene como misión promover, ejecutar y apoyar técnica económica y financieramente al desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros.

El FONDEPES, como Institución Nacional promotora del Desarrollo Pesquero a través de las actividades de construcción de desembarcaderos pesqueros artesanales y la Dirección Nacional de Pesca Artesanal como ente normativo de la pesca artesanal nacional, coadyuvan esfuerzos para encontrar una solución a la problemática identificada, con la participación de diversas instituciones y gobiernos.

En ese sentido, el FONDEPES en su interés de mejorar y dotar una adecuada infraestructura para un mejor servicio de los pescadores artesanales, ha programado para el presente año la ejecución de las obras del Paquete N° 01:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE  
QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE  
YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"
- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO  
BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Motivo por el cual, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se requiere la participación de un CONSULTOR que se encargue de la supervisión de las obras, para que represente los intereses del FONDEPES y se comprometa a velar por la correcta ejecución de las obras, así como del cumplimiento del contrato en forma directa y permanente.

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales el CONSULTOR ejecutará las prestaciones a contratar.



**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A SUPERVISAR**

<b>Nombre de la Obra</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA</b>
Ubicación	El lugar donde se ejecutará la obra es el siguiente: Distrito : Quilca Provincia : Camaná Departamento : Arequipa Región : Arequipa
Nombre del PIP	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA
Código SNIP del PIP	67963
Nivel de los Estudios de Preinversión	Factibilidad
Fecha de Declaración de Viabilidad	10.04.2014
Fecha del Informe de verificación de la Viabilidad	no es el caso
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución de Secretaria General N°084-2015/FONDEPES/SG
Fecha de aprobación	19.06.2015
Actualización del Presupuesto del proyecto	Memorando N°1019-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha de aprobación	06.06.2016
Monto de ejecución de la Obra	S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) con IGV. Comprende componentes relevantes en obras portuarias, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

<b>Nombre de la Obra</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA</b>
Ubicación	El lugar donde se ejecutará la obra es el siguiente: Distrito : Paíta Provincia : Paíta Departamento: Piura Región : Piura
Nombre del PIP	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA
Código SNIP del PIP	278428
Nivel de los Estudios de Preinversión	Perfil
Fecha de Declaración de Viabilidad	12.09.2014
Fecha del Informe de verificación de la Viabilidad	no es el caso
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución de Secretaria General N°079-2015/FONDEPES/SG
Fecha de aprobación	11.06.2015
Actualización del Presupuesto del proyecto	Memorando N°1862-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha de aprobación	04.10.2016
Monto de ejecución de la Obra	S/ 10 121 651,85 (Diez millones ciento veintún mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles) con IGV. Comprende componentes relevantes en obras portuarias, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES (DERIVADA DEL CP N° 002-2016-FONDEPES)

Nombre de la Obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA
Ubicación	El lugar donde se ejecutará la obra es el siguiente: Distrito : El Alto Provincia : Talara Departamento: Piura Región : Piura
Nombre del PIP	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA
Código SNIP del PIP	95832
Nivel de los Estudios de Preinversión	Factibilidad
Fecha de Declaración de Viabilidad	06.04.2016
Fecha del Informe de verificación de la Viabilidad	no es el caso
Expediente Técnico aprobado mediante	Memorando N° 1892-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha de aprobación	11.10.2016
Monto de ejecución de la Obra	S/ 17 624 136,92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 Soles) con IGV. Comprende componentes relevantes en obras portuarias, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

**FINALIDAD PÚBLICA**

El FONDEPES llevará a cabo la selección y contratación de un CONSULTOR especializado en supervisión de Obras de Infraestructura similar al objeto de la convocatoria, sea una persona natural o jurídica, que participe en el procedimiento de selección, denominado:

“Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de las Obras del Paquete N° 01:  
 Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa  
 Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, Región Piura  
 Mejoramiento y Ampliación de Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto, provincia de Talara, región Piura”.

**PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**

SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA	240 días calendario Computados a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA	240 días calendario Computados a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA	300 días calendario Computados a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.

**SISTEMA DE CONTRATACION**

A suma alzada

**DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD:**

A partir del día siguiente de suscrito el contrato de supervisión, el FONDEPES hará entrega de la siguiente documentación:

- a) Copia de los Expedientes Técnico de Obra.
- b) Otros documentos que se consideren necesarios para la supervisión de obras.

#### **CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:**

El CONSULTOR es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como SUPERVISOR permanente en la obra (artículo 159 del RLCE aprobado mediante el D.S. N° 350-2015-EF).

El CONSULTOR de obra suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente Supervisión y Control de la Obra, tanto en los aspectos técnicos y administrativos como en el económico - financiero, utilizando y haciendo cumplir para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

Sin exclusión de las obligaciones que le correspondan conforme a los dispositivos legales vigentes, EL SUPERVISOR estará obligado a:

#### **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR ANTES DEL INICIO DE OBRA:**

- a) El SUPERVISOR de obra dentro de los 15 días calendarios contados a partir de la firma del contrato y de la entrega del expediente técnico, presentará un informe sobre la revisión y compatibilidad del expediente técnico en relación con el terreno y los alcances del proyecto: Revisar el expediente técnico completo y en todos sus extremos, verificando la documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como:
  - Memoria Descriptiva.
  - Especificaciones técnicas.
  - Estudio de mecánica de suelos, estudios geotécnicos, estudios batimétricos e hidroceanográficos (de darse el caso), estudios de impacto ambiental y todos los estudios básicos que presente el proyecto.
  - Planilla de metrados y el presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de Metrados y Normativa Vigente.
  - Cronogramas de ejecución de obra.
  - Planos de ejecución de obra.

Formulando oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables, así como indicar los probables presupuestos adicionales y sus deductivos vinculados, reducciones de Obra, y mayores metrados, verificando que el diseño de media tensión cuente con la factibilidad otorgada por el concesionario correspondiente.

- b) De corresponder y a solicitud de la Entidad, a través de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) elaborará un plan de contingencia que permita la ejecución de la obra sin paralizar completamente las actividades propias del desembarcadero.

#### **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.**

De acuerdo a los dispositivos legales vigentes, corresponde a la SUPERVISION, lo siguiente:

- a) Supervisar y controlar integralmente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y Reglamentación vigente, así como verificar la calidad de los materiales que intervienen en la construcción.
- b) Controlar en forma directa y permanente la ejecución de los trabajos de la obra, y anotar sus ocurrencias en el Cuaderno de Obra.
- c) Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico - administrativo relacionada con la obra, por lo cual el cuaderno de obra debe mantenerse en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- d) Recomendar al FONDEPES, las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados, emitiendo el informe respectivo.

- e) Es responsable que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico de la obra.
- f) Pronunciarse sobre las solicitudes de adelanto de materiales (si las hubiere), en un plazo no mayor de 48 horas, contados a partir del día siguiente de la solicitud presentadas por el contratista.
- g) Los calendarios de Avance de obra (Valorizado y Gantt) y de adquisición de materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo de ejecución contractual de la obra, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro de las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el contratista y el SUPERVISOR.
- h) El SUPERVISOR de obra no dará trámite a ninguna solicitud de adelantos específicos por adquisición de materiales ni a las valorizaciones, sin haber emitido previamente, su informe aprobatorio referente a los calendarios de avance de obra y adquisición de materiales adecuados a la fecha de inicio. Asimismo, deberá adjuntar a estos calendarios el comprobante en el que figura la fecha de pago al contratista.
- i) Controlar sistemáticamente la calidad y el correcto almacenamiento de los materiales e insumos a usarse tales como agregados, aceros, maderas, pinturas etc, a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- j) Verificar que el contratista realice las coordinaciones del caso con las Empresas de Servicio (Agua, Luz, telefonía e internet) y otras entidades, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- k) El SUPERVISOR deberá tramitar los pagos específicos por adelanto de materiales después de iniciado el plazo contractual y cuando se encuentre vigente los calendarios de avance de obras y de adquisición de materiales. Cabe mencionar que el SUPERVISOR deberá adjuntar un informe técnico que incluya el análisis, las conclusiones y recomendaciones respectivas.
- l) De suscitarse consultas al proyecto durante el desarrollo de la obra, el SUPERVISOR asesorará al Ing. Residente del Contratista. En el caso que dicha consulta requiera ser absuelta por el Proyectista, el SUPERVISOR deberá tramitarla ante la Entidad, dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- m) Absolver las consultas sobre ocurrencias y/o solicitudes de modificaciones en obra que formule el contratista, emitiendo opinión escrita en el cuaderno de obra y/o informe ante la Entidad sobre la ocurrencia o solicitud anotada, la procedencia o no de lo solicitado por el contratista y la solución técnica posible si fuera el caso. Definiendo además si la consulta por su naturaleza implica modificación sustancial en el diseño de la obra para su ejecución y/o operación posterior, haciendo necesaria la opinión del proyectista según el procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, dando cuenta oportuna a la Entidad tanto de la consulta como su absolución.
- n) Verificar y autorizar los avances de ejecución de obra, anotándolos en el cuaderno de obra.
- o) Verificar que las pruebas y ensayos realizadas por el **CONTRATISTA**, sean registradas en su respectivo protocolo bajo la supervisión del especialista correspondiente del equipo técnico de **EL CONSULTOR**, indicando la fecha, hora, responsables y demás condiciones según correspondan, debiendo precisarse el elemento al que pertenece y la ubicación de este dentro de la obra, dichas pruebas deben contar de manera obligatoria con la presencia de cada profesional en la especialidad; según corresponda, debiendo ser firmadas por **EL CONSULTOR** para validar su aprobación.
- p) Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de obra que actúen por cuenta del contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o persona del Contratista que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de esta.
- q) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsables de la buena y oportuna ejecución de las obras, y en general, exigir al contratista el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- r) Comunicar al FONDEPES mediante el informe mensual de valorización, cuando el Contratista incumpla las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- s) Aprobar en coordinación con el FONDEPES, que se cumplan las normas de seguridad de acuerdo a la Ley y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades de terceros, autorizando su reinicio cuando el **CONTRATISTA** haya adoptado todas las medidas de seguridad.
- t) Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización correspondiente de acuerdo a la norma de señalización vigente. Verificar si el **CONTRATISTA** ha previsto la información de los trabajos a los usuarios.
- u) Exigir al **CONTRATISTA** la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan.

- v) Llevar el seguimiento y control de las Pólizas de Seguro que se exige en el Contrato de Obra, así como de la ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- w) Remitir a la Entidad un Informe quincenal en digital vía correo electrónico, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Ficha técnica y datos generales de la obra
  - Estado situacional de la Obra.
  - Ocurrencias e incidentes suscitados en la obra
  - Resumen de actividades ejecutadas en la quincena
  - Actividades programadas para la siguiente quincena.
  - Panel fotográfico
  - Copia del cuaderno de obra correspondiente.
- x) Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra, siendo éstos requisito indispensable para el pago del servicio de supervisión. Este informe deberá ser presentado en original y con dos copias, dentro del periodo de 05 días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al correspondiente. Igualmente se presentarán informes a solicitud de la Entidad.
- y) Verificar en campo, conjuntamente con el Contratista, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos, luego se revisará, visará, aprobará y entregará a la Entidad estas valorizaciones, conforme lo señalado en el Reglamento.
- z) En general, controlar la ejecución de la obra, absolver las consultas del contratista y cuidar que este cumpla con los términos del contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.
- aa) El SUPERVISOR deberá contar con movilidad permanente ya sea propia presentando su tarjeta de propiedad o alquilada presentando su pre- contrato de alquiler. Dicha movilidad servirá para el transporte del mismo SUPERVISOR y para el personal acreditado y en representación de la Entidad.
- bb) El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual será legalmente responsable de los actos provenientes de la supervisión por el periodo de siete (07) años, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, contados a partir de la recepción formal de la Obra.
- cc) Coordinar con otras entidades de servicio público si fuera necesario, las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que fueran necesarios poniendo los anteproyectos de cartas u oficios correspondientes.
- dd) Estar sujeto a las Directivas y requerimientos de la Entidad.
- ee) Programar el control topográfico de acuerdo a la necesidad del servicio, pudiendo esta ser en forma parcial.
- ff) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo ambiental, Plan de Monitoreo Arqueológico, Reglamentación Técnica, Ambiental y Legal vigentes.
- gg) Identificar impactos ambientales no incluidos dentro del Plan de manejo ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución de la obra y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.
- hh) Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- ii) Anotar en el cuaderno de obra, el mismo día de ocurrido, cualquier incumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, Plan de manejo ambiental, plan de monitoreo arqueológico (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.
- jj) Informar a la Entidad, en el plazo de dos (02) días hábiles de anotado en el cuaderno de obra, cualquier incumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, Plan de manejo ambiental, plan de monitoreo arqueológico (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.

Asimismo, el SUPERVISOR estará obligado a presentarse en las oficinas de FONDEPES cuando fuera requerida, a fin de informar o recibir indicaciones referentes a la obra o a sus tareas de Supervisión.

Las obligaciones indicadas en el presente apartado, tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, por lo que el Supervisor deberá cumplir con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como otros dispositivos legales aplicables, cuidando los intereses de la Entidad.

#### OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DESPUES DE CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a) Deberá realizar conjuntamente con el contratista las pruebas y puesta en marcha de los equipos (de ser el caso), en donde se verificara el correcto funcionamiento.
- b) Presentar los planos y metrados post construcción, hasta en treinta (30) días posteriores a la culminación de la obra.

- c) El SUPERVISOR presentará la liquidación de su propio contrato después de la conformidad de la última prestación de su servicio según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Deberá participar en la recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las obligaciones indicadas en el presente apartado, tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, por lo que el Supervisor deberá cumplir con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como otros dispositivos legales aplicables, cuidando los intereses de la Entidad.

#### **RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:**

- a) Será responsable de los resultados de los servicios que preste, de las actuaciones y permanencia del personal a su cargo en la obra de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el contrato.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la calidad y correcta ejecución de la obra de acuerdo con el contrato.
- c) Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del **CONTRATISTA** y/o Ejecutor de obra, comunicando al **FONDEPES** los vencimientos oportunamente.
- d) Comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de prestaciones adicionales, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Comunicar y pronunciarse dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, prestaciones adicionales y demás procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento durante la ejecución de la obra.
- f) Es responsabilidad del **CONSULTOR** que la Amortización del Adelanto (Directo y/o materiales) otorgado al **CONTRATISTA**, se efectúe en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que los Adelantos sean amortizados totalmente, en la valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las Cartas Fianza por los Adelantos.
- g) El **CONSULTOR**, dentro de los alcances de las obligaciones contractuales que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.
- h) El **CONSULTOR** queda obligado a responder al **FONDEPES**, de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el período de responsabilidad por la Ejecución de las Obras, según lo dispuesto Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente al **FONDEPES**.
- j) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al **CONSULTOR** comprenden no solamente a las establecidas en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual el **FONDEPES** iniciará acciones judiciales que correspondan.
- k) El **CONSULTOR** no tendrá autoridad para exonerar al **CONTRATISTA** de la Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de Obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra.
- l) Por ningún motivo el **CONSULTOR** valorizará una Obra Adicional sin que esta haya sido aprobada por el **FONDEPES**.
- m) El **CONSULTOR** de Obra no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- n) El **CONSULTOR** será responsable del aseguramiento de la calidad de las pruebas y ensayos realizados por el **CONTRATISTA**, mediante laboratorios especializados, según las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- o) Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, El **CONSULTOR** se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el **FONDEPES**.

#### **RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR:**

- a) Deberá contar con los recursos humanos y el equipo solicitado, así como tener la capacidad técnica y económica necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- b) Proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

- c) Empleara el personal ofrecido en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo previa autorización de FONDEPES. El CONSULTOR presentará su solicitud en la cual deberá proponer al nuevo personal, quien contará con igual o mayor calificación que el profesional ofertado inicialmente. Para hacer efectivo el cambio El CONSULTOR requiere autorización expresa de FONDEPES.
- d) FONDEPES podrá solicitar cambios del personal de El CONSULTOR en cualquier momento, cuando considere que tal disposición resulta conveniente para la prestación del servicio y en beneficio del Proyecto.
- e) Deberá tener en cuenta que durante toda la prestación del servicio deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

#### **PERFIL DEL POSTOR**

Persona Natural o Jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en la **ESPECIALIDAD DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES EN LA CATEGORÍA D.**

- **Tiempo mínimo de experiencia**  
El postor debe acreditar tres (3) años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la Convocatoria.
- **Experiencia en la Actividad**  
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 24/100 (S/. 2 495 398.24)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- **Experiencia en la Especialidad**  
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 12/100 (S/ 1 247 699.12)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Inspección técnica de obras y/o Asesoría a la inspección (\*) y/o Supervisiones, realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria (\*\*) o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.

Nota:

(\*) Respecto a la "asesoría a la inspección", se deberá demostrar fehacientemente con la documentación correspondiente, que dicho servicio está relacionado a las actividades de supervisión de obras a las que se refiere el Artículo 160 del RLCE (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); caso contrario dicha documentación no será válida.

(\*\*) Se precisa que Infraestructura Portuaria es el conjunto de obras civiles, instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos para facilitar el transporte y el intercambio modal, por tanto, un Muelle (obra que sirve para facilitar el embarque y desembarque de cosas y personas e incluso, a veces, para abrigo de las embarcaciones) es un tipo infraestructura portuaria, siempre que se acredite que fue construido en el mar, en ese sentido, dicho término está incluido dentro de la construcción y/o mejoramiento de obras portuarias

Acreditación:

Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia del Estado de Cuenta o copia del cheque o copia del voucher de depósito, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

El Comité de Selección previo a la firma del contrato podrá verificar la veracidad de dicha documentación.

El postor, deberá consignar mediante una Declaración Jurada, una dirección en la ciudad de Lima, para efectos de notificaciones, en la etapa de ejecución contractual, por parte de FONDEPES. Asimismo, mediante una declaración jurada deberá autorizar la notificación mediante correo electrónico, en la etapa de ejecución contractual, señalando para dichos efectos un correo electrónico del Supervisor.

Nota:

SE ACLARA, que será válido presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Postor, indicando lo siguiente:

- La dirección del postor en la ciudad de Lima, para efectos de notificación por parte de FONDEPES y,
- La autorización de notificación mediante correo electrónico y confirmación del correo electrónico para este fin.

**PERSONAL PROFESIONAL CLAVE**

El personal profesional requerido para la prestación del Servicio de Supervisión, es el siguiente:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"
  - Un (01) Supervisor
  - Un (1) Especialista Estructural
  - Un (01) Especialista Sanitario
  - Un (01) Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico
  - Un (01) Especialista en Mecánica de Suelos
  
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"
  - Un (01) Supervisor
  - Un (1) Especialista Estructural
  - Un (01) Especialista Sanitario
  - Un (01) Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico
  - Un (01) Especialista en Mecánica de Suelos
  
- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"
  - Un (01) Supervisor
  - Un (1) Especialista Estructural
  - Un (01) Especialista Sanitario
  - Un (01) Especialista Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico
  - Un (01) Especialista en Mecánica de Suelos

Nota:

Para la suscripción del Contrato, conjuntamente con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, el postor adjudicado con la Buena Pro deberá presentar un cronograma que incluya los días de participación del personal profesional con permanencia parcial en la Obra, concordante a la partida vinculada a su especialidad durante la ejecución de la obra.

**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

El equipo mínimo con que debe contar la supervisión para el desarrollo de sus labores es el siguiente:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	Camioneta	4x4 doble cabina Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros.	und	01	3 años
2	Computadora o Laptop	con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel core i7 de 3.60 GHZ	und	01	3 años
3	Teléfono Fijo		und	01	5 años
4	Celular	Con serie de la ciudad de Lima para la comunicación permanente y directa con el Representante Legal o Supervisor			5 años
5	Impresora	Permanecerá en obra	und	01	3 años
6	Cámara fotográfica	Digital min 12 mp	und	01	3 años
7	Equipos para control de calidad de suelos	01 equipo de granulometría y 01 de densidad de campo)	g/b	01	5 años

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES (DERIVADA DEL CP N° 002-2016-FONDEPES)

8	Equipo para control de calidad de concreto	01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto	glb	01	5 años
9	Equipo de Topografía	01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras	glb	01	5 años
10	Oficina en obra	Debe contar con 02 escritorios, mesa de lectura de planos, sillas y estantes	und	01	--

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	Camioneta	4x4 doble cabina Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros.	und	01	3 años
2	Computadora o Laptop	con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel core I7 de 3.60 GHZ	und	01	3 años
3	Teléfono Fijo		und	01	5 años
4	Celular	Con serie de la ciudad de Lima para la comunicación permanente y directa con el Representante Legal o Supervisor			5 años
5	Impresora	Permanecerá en obra	und	01	3 años
6	Cámara fotográfica	Digital min 12 mp	und	01	3 años
7	Equipos para control de calidad de suelos	01 equipo de granulometría y 01 de densidad de campo)	glb	01	5 años
8	Equipo para control de calidad de concreto	01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto	glb	01	5 años
9	Equipo de Topografía	01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras	glb	01	5 años
10	Oficina en obra	Debe contar con 02 escritorios, mesa de lectura de planos, sillas y estantes	und	01	--

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	Camioneta	4x4 doble cabina Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros.	und	01	3 años
2	Computadora o Laptop	con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel core I7 de 3.60 GHZ	und	01	3 años
3	Teléfono Fijo		und	01	5 años
4	Celular	Con serie de la ciudad de Lima para la comunicación permanente y directa con el Representante Legal o Supervisor			5 años

*[Handwritten signatures and initials]*



5	Impresora	Permanecerá en obra	und	01	3 años
6	Cámara fotográfica	Digital min 12 mp	und	01	3 años
7	Equipos para control de calidad de suelos	01 equipo de granulometría y 01 de densidad de campo)	glb	01	5 años
8	Equipo para control de calidad de concreto	01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto	glb	01	5 años
9	Equipo de Topografía	01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras	glb	01	5 años
10	Oficina en obra	Debe contar con 02 escritorios, mesa de lectura de planos, sillas y estantes	und	01	-

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

**INICIO DEL PLAZO**

El plazo del servicio de supervisión de obra se iniciará al día siguiente del inicio del plazo de ejecución del contrato de obra, previa entrega del Expediente Técnico de la Obra a supervisar.

**PRESENTACION DE INFORMES**

El **CONSULTOR** de Obra, está obligado a presentar a FONDEPES lo siguiente:

**A. INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJO:**

El **CONSULTOR** al inicio de la ejecución contractual deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se va a ejecutar la obra y luego de concluida la revisión emitirá un Informe de inicio denominado: COMPATIBILIDAD Y/O DIAGNOSTICO, donde se declare la compatibilidad de las metas del proyecto en función al terreno disponible y se efectúen las observaciones y recomendaciones que se efectúen como consecuencia de la existencia de errores u omisiones del Expediente Técnico aprobado, como resultado de lo verificado in situ, los cuales puedan incidir en el mayor o menor costo de la obra, que podrían generar partidas Adicionales de Obra, Deductivos de Obra o los que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos.

Asimismo, adjunto al Informe Inicial, deberá presentar un Plan de trabajo en Diagrama Gantt, donde desarrolle el cronograma del uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, laboratorio y otros, debidamente actualizados a la fecha de inicio contractual y que guarden estricta relación con el cronograma de ejecución de obra aprobado.

Plazo de entrega:

El Informe Inicial, al cual deberá adjuntarse el Plan de Trabajo, tendrá un plazo de entrega de quince (15) días calendario contados desde la entrega del expediente técnico por parte de la Entidad.

El Informe Inicial debe estar suscrito por el **CONSULTOR** y **SUPERVISOR**.

**B. INFORMES MENSUALES:**

Dentro de los cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, El **CONSULTOR** remitirá el Informe Mensual adjuntando el Informe técnico suscrito por el **SUPERVISOR**, detallando el estado físico y económico de la obra en sus diferentes etapas constructivas hasta la fecha, utilizando para ello los Cuadros Históricos en el formato proporcionado por FONDEPES, sin perjuicio de los informes especiales sobre verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas y uso de materiales por parte del Contratista de obra.

Dentro del Informe mensual deberán detallarse los problemas encontrados en obra, consultas del **CONTRATISTA** y las respuestas de los especialistas del **CONSULTOR** de acuerdo a su especialidad, así como las medidas adoptadas, resultados de las pruebas en los formatos correspondientes, comentando los resultados con vistas fotográficas y las acciones tomadas, así como los informes especiales que sean necesarios y que serán presentados junto con los demás informes a FONDEPES.

### C. CONTENIDO DE LOS INFORMES MENSUALES:

Informe Mensual de las actividades Técnico – Económico – Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días útiles del mes siguiente, con una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo incluir lo siguiente:

#### Generalidades

- a. Índice o Contenido.
- b. Antecedentes.
- c. Datos Generales de la obra

#### Control de Avance

- a. Descripción
- b. Avance Físico de obra  
Actividades desarrolladas por **LA SUPERVISION**, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- c. Cronograma de Avance de obra y comentario específico
- d. Control del Calendario de Adquisición de materiales

#### Control de Obra.

- a. Control de Campo.
- b. Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra.
- c. Control de Calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos.
- d. Pruebas de calidad de agregados.
- e. Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto.
- f. Pruebas de Compactaciones o densidad de campo.
- g. Pruebas hidráulicas en redes de desagües, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de cisternas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.
- h. Recursos utilizados durante el mes.
- i. Control y supervisión en la Prevención de Riesgos (Seguridad).
- j. Control y supervisión Ambiental Informe de las actividades de Supervisión Ambiental realizadas durante el mes.

#### Control Económico de la Obra

Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas. Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.

- a. Control de valorizaciones
- b. Control de Adicionales y/o deductivos.
- c. Control de vigencia de cartas fianzas.

#### Cambios y/o Modificaciones al Proyecto Original

- a. Sustento Técnico y base legal
- b. Planos y/o Esquemas.

#### Recomendaciones.

- a. Recomendaciones de EL SUPERVISOR.

#### Anexos

- a. Gráficos de avance de obra durante el mes, los que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- b. Gráficos de la proyección de los avances de obra según programación.
- c. Copias de Cartas cursadas por el Contratista a LA SUPERVISION.
- d. Copias de cartas cursadas por LA SUPERVISION al Contratista.
- e. Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- f. Copias de cartas o documentos de trámites diversos. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista de la obra hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

- g. Copias del Cuaderno de Obra
- h. Fotografías del proceso constructivo durante el mes, mostrando el estado y avance de la Obra.

En el Informe mensual, **EL CONSULTOR** presentara con carácter obligatorio las copias de los certificados de calidad de los ensayos realizados en obra a los materiales (concreto, ladrillos, compactación de suelos, protocolos de pruebas sanitarias y eléctricas, etc.); en el que deben figurar las acciones tomadas si algún ensayo arrojó resultado que estén por debajo de los mínimos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas de Calidad aplicables. Todo en original y 02 copias a la Entidad.

#### Presentación

Se entregarán los respectivos planos en CD's en el programa Autocad, la parte analítica y descriptiva en Microsoft Word, Excel, el presupuesto en Excel y S10 para Windows (backup).

#### **D. INFORMES ESPECIALES:**

Cuando se susciten eventos que generen una atención especial como solicitud de Adelantos, Ampliaciones de Plazo, Adicionales, Deductivos o la necesidad de modificaciones al contrato de ejecución de obra, **EL CONSULTOR** deberá remitir a la Entidad los informes correspondientes dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo verificar que sus recomendaciones de aprobación o denegación de lo solicitado por el contratista, estén debidamente sustentados en cálculos y análisis técnico-legales, así como documentalmente, debiendo presentar obligatoriamente el expediente respectivo conteniendo todos los documentos, cuadros necesarios de acuerdo a lo solicitado por el **CONTRATISTA**. Asimismo, comprende la solicitud de Absolución de Consultas por el Proyectista.

#### **E. INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA:**

Con la solicitud de Recepción de Obra por parte del residente de obra, debidamente anotado en el cuaderno de obra, **EL CONSULTOR** deberá remitir al FONDEPES el Informe Técnico suscrito por **EL SUPERVISOR**, dentro del plazo establecido en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde **EL SUPERVISOR** ratifica o no que la obra ha concluido, recomendando la recepción de la Obra.

El Informe Técnico deberá contener la copia del cuaderno de obra, los protocolos de las pruebas de control realizadas a los equipos y materiales durante la ejecución de la obra y los planos finales de replanteo de obra.

#### **F. INFORME FINAL:**

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de finalizada la ejecución de la obra, hecho que se verificara con la anotación del cuaderno de obra, donde se indique que la obra ha culminado, **EL CONSULTOR** presentará su Informe Final.

EL FONDEPES procederá a aprobar el Informe Final del Contrato de Supervisión, previo informe de conformidad del área usuaria correspondiente.

El Informe Final que incluirá obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de los protocolos de prueba y ensayos realizados en el control de calidad, conteniendo en la primera página los cuadros de resultados comentados, acciones tomadas y el impacto de las mismas sobre los resultados finales.
- Copia de:
  - Acta de Entrega de Terreno
  - Inventario de materiales entregados provenientes de desmontajes y/o demoliciones (cuando corresponda).
  - Certificados de Garantía de los equipos instalados en obra y sus respectivos manuales de Funcionamiento y mantenimiento proporcionados por los fabricantes.
  - Panel Fotográfico mostrando el desarrollo de la obra, de principio a fin.
  - Planos finales de replanteo de obra.

G. Dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad al Informe Final, **EL CONSULTOR** presentará la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

#### **FORMA DE PAGO**

Los pagos deberán realizarse de la siguiente manera:

- El pago del servicio de supervisión se realizará en armadas fijas mensuales prorrateadas en atención al plazo de ejecución de Obra, y solo se pagará el monto correspondiente al tiempo efectivo del servicio de supervisión.
- Para ello deberá presentar el Informe mensual respectivo a la valorización de obra cuyo pago se efectuará previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA-FONDEPES.

#### **ADELANTOS**

En Mérito al Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se consideran otorgar los siguientes adelantos:

Adelanto Directo, el mismo que no excederá del 30% del monto contratado, el mismo que se solicitará por **EL CONSULTOR** en un plazo no mayor a ocho (08) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La Entidad cuenta con un plazo no mayor a siete (07) días calendarios posteriores a la solicitud de **EL CONSULTOR** para el desembolso correspondiente.

#### **GARANTIA**

- Garantía de fiel cumplimiento, 10% del monto contratado (en concordancia con la normatividad vigente).
- Garantía por adelanto directo (en concordancia con la normatividad vigente).

#### **PLAZOS DE RESPONSABILIDAD**

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** es de SIETE (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

#### **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA). Se efectuará en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **PENALIDADES**

##### **Mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{10\% \times \text{Monto de Contrato Vigente}}{F \times \text{Plazo Contractual Vigente (días)}}$$

Dónde:

F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta días (60) días

##### **Otras penalidades**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134°.- Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio, tal como se indica:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES (DERIVADA DEL CP N° 002-2016-FONDEPES)

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
F1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según Informe de la DIGENIPAA
F2	Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2 UIT por cada día de atraso por obligación	Según Informe de la DIGENIPAA
F3	Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación, distintas a las establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	2 UIT por cada día de atraso por obligación	Según Informe de la DIGENIPAA
F4	Por incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación.	2 UIT por cada incumplimiento.	Según Informe de la DIGENIPAA
F5	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del SUPERVISOR.	2 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe de la DIGENIPAA
F6	Inasistencia injustificada en la obra, por parte de algún personal considerado en la estructura de costos del CONSULTOR, distinto al Supervisor, en la oportunidad que se requiera su participación efectiva según su especialidad.	1 UIT por cada día de ausencia por cada personal propuesto.	Según Informe de la DIGENIPAA
F7	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por el FONDEPES.	0.25 de la UIT	Según Informe de la DIGENIPAA
F8	Presentar un documento y/o expediente que no contenga alguno de los extremos establecidos en el requerimiento de la prestación y/o en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.25 de la UIT.	Según Informe de la DIGENIPAA
F9	Errores de cálculo en cada valorización de la ejecución de la obra.	0.25 de la UIT.	Según Informe de la DIGENIPAA
F10	La supervisión recomienda la recepción de la obra, sin que se haya culminado la ejecución de la totalidad de las partidas incluidas en el expediente técnico y prestaciones adicionales de ser el caso.	5 UIT.	Según Informe de la DIGENIPAA
F11	No comunicar al FONDEPES la configuración de ocurrencias que ameritan la aplicación de penalidad al Contratista.	1 UIT, por cada ocurrencia si comunicar.	Según Informe de la DIGENIPAA

**Nota:** La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad al Consultor por los daños generados al FONDEPES o a terceros.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>12</sup>

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>REPRESENTACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</li> <li>• Promesa de consorcio con firmas legalizadas<sup>13</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (<b>Anexo N° 5</b>) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• Promesa de consorcio con firmas legalizadas.</li> </ul>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Ingeniero Civil del personal clave requerido como <b>SUPERVISOR</b>.</li> <li>• Título de Ingeniero Civil del personal requerido como <b>ESPECIALISTA ESTRUCTURAL</b></li> <li>• Título de Ingeniero Sanitario del personal clave requerido como <b>ESPECIALISTA SANITARIO</b></li> <li>• Título de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista del personal clave requerido como <b>ESPECIALISTA ELECTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO</b></li> <li>• Título de Ingeniero Civil del personal clave requerido como <b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS</b></li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple del Título Profesional.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 6</b> referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.</p> <p>NOTA: Tal como se observa en los términos de referencia "<b>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE</b>", se deberá acreditar dicho perfil para cada uno de los DPAs (Yacila, Cabo Blanco y Quilca).</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p>

<sup>12</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

<sup>13</sup> En caso de presentarse en consorcio.

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

- Experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicio como inspector (a), y/o supervisor(a) y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obras iguales y/o similares del personal clave requerido como **SUPERVISOR**.
- Experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicio como Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en estructuras y/o supervisor de especialista estructural, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**.
- Experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicio como Ingeniero Sanitario y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias y/o supervisor de especialista sanitario, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA SANITARIO**.
- Experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicio como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y electromecánicas y/o supervisor de especialista eléctrico y/o supervisor de mecánico eléctrico, en la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA ELECTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO**.
- Experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicio como Especialista en suelos, especialista en mecánica de suelos o especialista en geotecnia o especialista en suelos y pavimentos o ingeniero especialista en suelos y pavimentos y/o supervisor de especialista en mecánica de suelos, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares del personal clave requerido como **ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS**.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.

Nota: Tal como se observa en los términos de referencia "**PERSONAL PROFESIONAL CLAVE**", se deberá acreditar dicha experiencia para cada uno de los DPAs (Yacila, Cabo Blanco y Quilca).

Importante

*De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	Camioneta	4x4 doble cabina Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros.	und	01	3 años
2	Computadora o Laptop	con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel core i7 de 3.60 GHZ	und	01	3 años
3	Teléfono Fijo		und	01	5 años
4	Celular	Con serie de la ciudad de Lima para la comunicación			5 años

		permanente y directa con el Representante Legal o Supervisor			
5	Impresora	Permanecerá en obra	und	01	3 años
6	Cámara fotográfica	Digital min 12 mp	und	01	3 años
7	Equipos para control de calidad de suelos	01 equipo de granulometría y 01 de densidad de campo)	glb	01	5 años
8	Equipo para control de calidad de concreto	01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto	glb	01	5 años
9	Equipo de Topografía	01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras	glb	01	5 años
10	Oficina en obra	Debe contar con 02 escritorios, mesa de lectura de planos, sillas y estantes	und	01	-

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	Camioneta	4x4 doble cabina Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros.	und	01	3 años
2	Computadora o Laptop	con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel core i7 de 3.60 GHZ	und	01	3 años
3	Teléfono Fijo		und	01	5 años
4	Celular	Con serie de la ciudad de Lima para la comunicación permanente y directa con el Representante Legal o Supervisor			5 años
5	Impresora	Permanecerá en obra	und	01	3 años
6	Cámara fotográfica	Digital min 12 mp	und	01	3 años
7	Equipos para control de calidad de suelos	01 equipo de granulometría y 01 de densidad de campo)	glb	01	5 años
8	Equipo para control de calidad de concreto	01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto	glb	01	5 años
9	Equipo de Topografía	01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras	glb	01	5 años
10	Oficina en obra	Debe contar con 02 escritorios, mesa de lectura de planos, sillas y estantes	und	01	-

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	Camioneta	4x4 doble cabina Deberá contar con SOAT, Revisión Técnica Vehicular, Seguro Integral contra robo, siniestros y otros.	und	01	3 años

2	Computadora o Laptop	con conexión a Internet, deberá contener procesador Intel core i7 de 3.60 GHZ	und	01	3 años
3	Teléfono Fijo		und	01	5 años
4	Celular	Con serie de la ciudad de Lima para la comunicación permanente y directa con el Representante Legal o Supervisor			5 años
5	Impresora	Permanecerá en obra	und	01	3 años
6	Cámara fotográfica	Digital min 12 mp	und	01	3 años
7	Equipos para control de calidad de suelos	01 equipo de granulometría y 01 de densidad de campo)	glb	01	5 años
8	Equipo para control de calidad de concreto	01 cono de Abrams y 12 cilindros para probetas de concreto	glb	01	5 años
9	Equipo de Topografía	01 estación total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos, 02 prismas, el área de alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros, 02 winchas metálicas de 30 y 50 metros, 01 nivel y miras	glb	01	5 años
10	Oficina en obra	Debe contar con 02 escritorios, mesa de lectura de planos, sillas y estantes	und	01	-

**Acreditación:**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Nota: se aclara que el contratista facilitara solo los servicios básicos para la supervisión. La supervisión deberá contar con una oficina y deberá implementarla según las bases del proceso de selección.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR**

**C.1 TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA<sup>14</sup>**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar **TRES (3) AÑOS** de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

**Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:**

Supervisiones realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.

**Acreditación:**

El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido al Tiempo Mínimo de Experiencia del Postor.

**Nota:**

La experiencia que se presenta para cumplir el ítem tiempo de experiencia, también podrán presentarse para cumplir el requerimiento de experiencia en la especialidad.

<sup>14</sup> De conformidad con el tiempo mínimo de experiencia establecido en la definición "consultoría de obras" que consta en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento.

C.2	<b>EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 24/100 (SI. 2 495 398.24)</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia del Estado de Cuenta o copia del cheque o copia del voucher de depósito, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>
C.3	<p><b>EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 12/100 (SI 1 247 699.12)</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas</p> <p><b>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</b></p> <p>Inspección técnica de obras y/o Asesoría a la inspección (*) y/o Supervisiones, realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria (**) o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(*) Respecto a la "asesoría a la inspección", se deberá demostrar fehacientemente con la documentación correspondiente, que dicho servicio está relacionado a las actividades de supervisión de obras a las que se</p>

refiere el Artículo 160 del RLCE (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); caso contrario dicha documentación no será válida.

(\*\*) Se precisa que Infraestructura Portuaria es el conjunto de obras civiles, instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos para facilitar el transporte y el intercambio modal, por tanto, un Muelle (obra que sirve para facilitar el embarque y desembarque de cosas y personas e incluso, a veces, para abrigo de las embarcaciones) es un tipo infraestructura portuaria, siempre que se acredite que fue construido en el mar, en ese sentido, dicho término está incluido dentro de la construcción y/o mejoramiento de obras portuarias

**Acreditación:**

Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia del Estado de Cuenta o copia del cheque o copia del voucher de depósito], correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>[30] puntos</b>
<p><b>A.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>  <b>A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</b></p> <p>➤ <u>SUPERVISOR – DPA QUILCA:</u>                      Criterio:                      Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como SUPERVISOR para la presente consultoría, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Maestría o Doctorado (Grado académico o estudios concluidos) en uno de los siguientes tópicos:                      1. Dirección, o Gestión, o Gerencia, o Administración de Proyectos.                      2. Ingeniería en Estructuras o Estructuras o Ingeniería Civil.                      3. Gerencia de Construcción o Proyectos de Inversión o Dirección de Construcción.                      4. Gerencia de la construcción moderna y/o Gestión y dirección de empresas constructoras y/o Geotecnia y/o Ingeniería civil y/o Diseño y construcciones y/o Dirección de la construcción y/o Gerencia de proyectos e ingeniería.</p> <p>NIVEL 2: Especialización o Diplomado, con un mínimo de 120 horas en Supervisión de Obra.</p>	<p>NIVEL 1: <b>[10] puntos</b></p> <p>NIVEL 2: <b>[05] puntos</b></p>
<p>➤ <u>SUPERVISOR – DPA YACILA:</u>                      Criterio:                      Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como SUPERVISOR para la presente consultoría, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Maestría o Doctorado (Grado académico o estudios concluidos) en uno de los siguientes tópicos:                      1. Dirección, o Gestión, o Gerencia, o Administración de Proyectos.                      2. Ingeniería en Estructuras o Estructuras o Ingeniería Civil.                      3. Gerencia de Construcción o Proyectos de Inversión o Dirección de Construcción.                      4. Gerencia de la construcción moderna y/o Gestión y dirección de empresas constructoras y/o Geotecnia y/o Ingeniería civil y/o Diseño y construcciones y/o Dirección de la construcción y/o Gerencia de proyectos e ingeniería.</p> <p>NIVEL 2: Especialización o Diplomado, con un mínimo de 120 horas en Supervisión de Obra.</p>	<p>NIVEL 1: <b>[10] puntos</b></p> <p>NIVEL 2: <b>[05] puntos</b></p>
<p>➤ <u>SUPERVISOR – DPA CABO BLANCO:</u>                      Criterio:                      NIVEL 1: Maestría o Doctorado (Grado académico o estudios concluidos) en uno de los siguientes tópicos:                      1. Dirección, o Gestión, o Gerencia, o Administración de Proyectos.                      2. Ingeniería en Estructuras o Estructuras o Ingeniería Civil.                      3. Gerencia de Construcción o Proyectos de Inversión o Dirección de Construcción.</p>	<p>NIVEL 1: <b>[10] puntos</b></p>

*(Handwritten signatures and initials on the left margin)*



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>4. Gerencia de la construcción moderna y/o Gestión y dirección de empresas constructoras y/o Geotecnia y/o Ingeniería civil y/o Diseño y construcciones y/o Dirección de la construcción y/o Gerencia de proyectos e ingeniería.</p> <p>NIVEL 2: Especialización o Diplomado, con un mínimo de 120 horas en Supervisión de Obra.</p> <p><i>Acreditación:</i>                      -Copia simple del título de maestría o doctorado, emitido por la institución donde llevo a cabo dicha formación; en el caso sean estudios concluidos, constancia o certificado emitido por la institución donde llevo a cabo dicha formación.</p> <p><b>A.1.2 CAPACITACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Especialista Estructural – DPA QUILCA</u>  <i>Criterio:</i>                              Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto para la presente consultoría: capacitación en ingeniería estructural y/o diseño estructural, cuya especialización sea mayor a 80 horas.</li> <li>• <u>Especialista Estructural- DPA YACILA</u>  <i>Criterio:</i>                              Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto para la presente consultoría: capacitación en ingeniería estructural y/o diseño estructural, cuya especialización sea mayor a 80 horas.</li> <li>• <u>Especialista Estructural- DPA CABO BLANCO</u>  <i>Criterio:</i>                              Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto para la presente consultoría: capacitación en ingeniería estructural y/o diseño estructural, cuya especialización sea mayor a 80 horas.</li> </ul> <p><i>Acreditación:</i>                      Copia simple del diploma o certificado emitido por la institución donde se llevó a cabo dicha capacitación.</p> <p>Nota: En lo concerniente a la capacitación mayor a 80 horas para los especialistas estructurales, es válido la suma de varios cursos especializados requeridos al profesional.</p> <p><b>Importante:</b> La evaluación de los SUPERVISORES y ESPECIALISTAS ESTRUCTURALES, para la formación académica y capacitación, será por cada uno de ellos, los mismos que se les asignará el puntaje de forma individual.</p> <p><b>A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><b><u>SUPERVISOR – DPA QUILCA</u></b></p> <p><i>Criterio:</i>                      Se evaluará en función al tiempo de experiencia del profesional propuesto como: inspector (a), y/o supervisor(a) y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obras iguales o similares.</p> <p><i>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los</i></p>	<p>NIVEL 2: [05] puntos</p> <p>[10] puntos</p> <p>Más de 80 HORAS: [03] puntos                      Igual y menor a 80 horas: [0.00] puntos</p> <p>Más de 80 HORAS: [03] puntos                      Igual y menor a 80 horas: [0.00] puntos</p> <p>Más de 80 HORAS: [04] puntos                      Igual y menor a 80 horas: [0.00] puntos</p> <p>[60] puntos</p> <p>Más de [03] años: [20] puntos                      Más de [1.5] hasta [03] años: [13] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><i>siguientes: Inspección técnica de obras y/o Asesoría a la inspección (*) y/o Supervisiones, realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria(**) o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.</i></p> <p>Nota:                      (*) Respecto a la "asesoría a la inspección", se deberá demostrar fehacientemente con la documentación correspondiente, que dicho servicio está relacionado a las actividades de supervisión de obras a las que se refiere el Artículo 160 del RLCE (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); caso contrario dicha documentación no será válida.</p> <p>(**) Se precisa que Infraestructura Portuaria es el conjunto de obras civiles, instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos para facilitar el transporte y el intercambio modal, por tanto, un Muelle (obra que sirve para facilitar el embarque y desembarque de cosas y personas e incluso, a veces, para abrigo de las embarcaciones) es un tipo infraestructura portuaria, siempre que se acredite que fue construido en el mar, en ese sentido, dicho término está incluido dentro de la construcción y/o mejoramiento de obras portuarias.</p>	<p>Hasta [1.5] años: [05] puntos<sup>15</sup></p>
<p><b><u>SUPERVISOR – DPA YACILA</u></b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función al tiempo de experiencia del profesional propuesto como: inspector (a), y/o supervisor(a) y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obras iguales o similares.</p> <p><i>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Inspección técnica de obras y/o Asesoría a la inspección (*) y/o Supervisiones, realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria (**) o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.</i></p> <p>Nota:                      (*) Respecto a la "asesoría a la inspección", se deberá demostrar fehacientemente con la documentación correspondiente, que dicho servicio está relacionado a las actividades de supervisión de obras a las que se refiere el Artículo 160 del RLCE (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); caso contrario dicha documentación no será válida.</p> <p>(**) Se precisa que Infraestructura Portuaria es el conjunto de obras civiles, instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos para facilitar el transporte y el intercambio modal, por tanto, un Muelle (obra que sirve para facilitar el embarque y desembarque de cosas y personas e incluso, a veces, para abrigo de las embarcaciones) es un tipo infraestructura portuaria, siempre que se acredite que fue construido en el mar, en ese sentido, dicho término está incluido dentro de la construcción y/o mejoramiento de obras portuarias.</p>	<p>Más de [03] años: [20] puntos</p> <p>Más de [1.5] hasta [03] años: [13] puntos</p> <p>Hasta [1.5] años: [05] puntos</p>

<sup>15</sup> El comité de selección define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b><u>SUPERVISOR – DPA CABO BLANCO</u></b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función al tiempo de experiencia del profesional propuesto como: inspector (a), y/o supervisor(a) y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obras iguales o similares.</p> <p><i>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Inspección técnica de obras y/o Asesoría a la inspección (*) y/o Supervisiones, realizadas en las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria (**) o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.</i></p> <p><u>Nota:</u>                      (*) Respecto a la "asesoría a la inspección", se deberá demostrar fehacientemente con la documentación correspondiente, que dicho servicio está relacionado a las actividades de supervisión de obras a las que se refiere el Artículo 160 del RLCE (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); caso contrario dicha documentación no será válida.</p> <p>(**) Se precisa que Infraestructura Portuaria es el conjunto de obras civiles, instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos para facilitar el transporte y el intercambio modal, por tanto, un Muelle (obra que sirve para facilitar el embarque y desembarque de cosas y personas e incluso, a veces, para abrigo de las embarcaciones) es un tipo infraestructura portuaria, siempre que se acredite que fue construido en el mar, en ese sentido, dicho término está incluido dentro de la construcción y/o mejoramiento de obras portuarias</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. La experiencia será adicional a los TDR.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:                      (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Más de [03] años: <b>[20] puntos</b></p> <p>Más de [1.5] hasta [03] años: <b>[13] puntos</b></p> <p>Hasta [1.5] años: <b>[05] puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832**, que celebra de una parte EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES (Derivada del CP N° 002-2016-FONDEPES)** para la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>16</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

<sup>16</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **Importante**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."*

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>17</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>18</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>19</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

<sup>17</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

<sup>18</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>19</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>20</sup>**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>21</sup> mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

<sup>20</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

<sup>21</sup> De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
F1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según Informe de la DIGENIPAA
F2	Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2 UIT por cada día de atraso por obligación	Según Informe de la DIGENIPAA
F3	Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación, distintas a las establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	2 UIT por cada día de atraso por obligación	Según Informe de la DIGENIPAA
F4	Por incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación.	2 UIT por cada incumplimiento.	Según Informe de la DIGENIPAA
F5	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del SUPERVISOR.	2 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe de la DIGENIPAA
F6	Inasistencia injustificada en la obra, por parte de algún personal considerado en la estructura de costos del CONSULTOR, distinto al Supervisor, en la oportunidad que se requiera su participación efectiva según su especialidad.	1 UIT por cada día de ausencia por cada personal propuesto.	Según Informe de la DIGENIPAA
F7	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por el FONDEPES.	0.25 de la UIT	Según Informe de la DIGENIPAA
F8	Presentar un documento y/o expediente que no contenga alguno de los extremos establecidos en el requerimiento de la prestación y/o en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.25 de la UIT.	Según Informe de la DIGENIPAA
F9	Errores de cálculo en cada valorización de la ejecución de la obra.	0.25 de la UIT.	Según Informe de la DIGENIPAA
F10	La supervisión recomienda la recepción de la obra, sin que se haya culminado la ejecución de la totalidad de las partidas incluidas en el expediente técnico y prestaciones adicionales de ser el caso.	5 UIT.	Según Informe de la DIGENIPAA
F11	No comunicar al FONDEPES la configuración de ocurrencias que ameritan la aplicación de penalidad al Contratista.	1 UIT, por cada ocurrencia si comunicar.	Según Informe de la DIGENIPAA

Nota: La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad al Consultor por los daños generados al FONDEPES o a terceros.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación de presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Para la interposición del recurso de anulación de Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, las partes acuerdan que no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

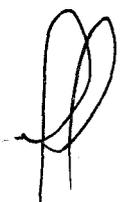
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"



**ANEXOS**

*[Handwritten marks and scribbles on the left margin]*



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

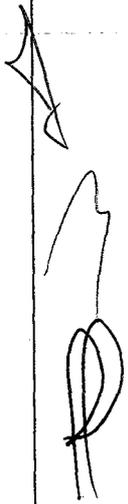
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**  
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 13.*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten signature]*



**ANEXO N° 7**  
**TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**  
Presente.-  
Mediante el presente, el suscrito detalla el siguiente **TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIALIZADA**:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO	TIEMPO ACUMULADO	N° DE FOLIO EN LA OFERTA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
...							

**TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIALIZADA ACUMULADA:** [CONSIGNAR EL TIEMPO TOTAL ACUMULADO EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado*

**ANEXO N° 8**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>25</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**ANEXO N° 9**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE SUSC. DEL CTO.º	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO TOTAL FACTURADO (EN SOLES)	% DE PARTICIPACION EN CONSORCIO	IUP 39	IUP 39 AL 31.01.2017	MONTO ACTUALIZADO
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
<b>TOTAL</b>												

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

28 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

**ANEXO N° 10**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP**  
**N° 02-2016-FONDEPES)**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b> <b>[CONSIGNAR MONTO</b> <b>TOTAL DE LA OFERTA</b> <b>ECONÓMICA EN LA</b> <b>MONEDA DE LA</b> <b>CONVOCATORIA]</b>
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".*



ANEXO N° 11

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivada del CP N° 02-2016-FONDEPES)

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>29</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	
Universidad	
Bachiller	Título Profesional
Fecha de expedición del grado o título	

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

<sup>29</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### ACTA DE ELABORACIÓN DE BASES

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES/SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada del Concurso Público N° 002-2016-FONDEPES)

**"SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS  
ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 y 95832"**

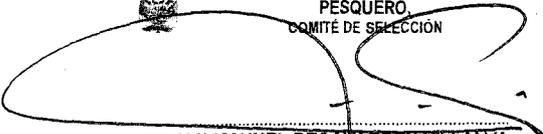
En el Distrito de Lima, a los 14 días del mes de marzo de 2017, se reúnen en el Área de Logística del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, nombrado por Resolución de Secretaría General N° 020-2017-FONDEPES/SG de fecha 14 de febrero de 2017, estando presentes:

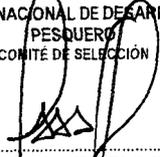
1. **JAN MANUEL RECAVARREN VILLALVA**, quien preside la reunión;
2. **VICTOR HENRY ORMEÑO DE LA CRUZ**, miembro titular;
3. **GIOVANNA SANCHEZ MATTOS**, miembro titular;

El comité de selección procede con elaborar el Proyecto de Bases, a fin de elevarlo para su aprobación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.

Una vez concluida con la elaboración del proyecto de Bases, y de acuerdo a la delegación de facultades indicadas en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDFEPES/JA, se encargó al Presidente del Comité de Selección, remitirlas para su aprobación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Finalmente, se procede a dar lectura a la presente acta y estando los asistentes de acuerdo con su contenido, la suscriben en aceptación de lo que en ella se dice, sin observaciones.

  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
  
 \_\_\_\_\_  
**JAN MANUEL RECAVARREN VILLALVA**  
 PRESIDENTE TITULAR

  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
  
 \_\_\_\_\_  
**LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**  
 MIEMBRO TITULAR

  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
  
 \_\_\_\_\_  
**RUTH AMELIA SANCHEZ PEREZ**  
 MIEMBRO TITULAR

Handwritten marks on the left margin, including a large 'L' and a signature.